



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 19 de Agosto del año 2025 Edición 972 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



La Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración en Venezuela fue promulgada el 26 de agosto de 1982, según la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.004. Esta ley establece las normas que regulan el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, incluyendo los deberes y derechos de estos profesionales, así como la creación y funciones de los colegios profesionales. La promulgación de esta ley es un hito importante, ya que formaliza la profesión y establece un marco legal para su ejercicio, incluyendo la creación de colegios profesionales que velan por los intereses y la ética de los Administradores.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

[Signature]
GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.158

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 34 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25121

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA CARSEBMA 2025, C.A
Número de expediente: 343-25121

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, GERMAN GUILLERMO MARTINEZ PALACIOS, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N°. V-19.448.411, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. Estando debidamente autorizado por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, "DISTRIBUIDORA CARSEBMA 2025, C.A"; ante usted con el debido respeto y acatamiento ocuro para exponer: De conformidad con lo exigido por el artículo 215 del Código de Comercio, presento para su Inscripción el Acta Constitutiva y cumplidos como están los requisitos legales, le ruego, se sirva acordar lo conducente para que la compañía presentada quede válidamente constituida y se ordene su registro, fijación y publicación. Finalmente solicito se me expidan una (01) copias certificadas del asiento registral correspondiente y que a tal efecto se dicte Justicia en la ciudad Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

[Signature]
GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
N°. V-19.448.411



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

[Signature]
GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.158

Jueves 07 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERMAN MARTINEZ IPSA N.: 174158, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 27750.94 Según Planilla RM No. 34300150298. La identificación se efectuó así: German Guillermo Martínez Palacios C.: V-19448411
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

[Signature]
REGISTRAORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA CARSEBMA 2025, C.A
Número de expediente: 343-25121
CONST

Nosotros: CORDOBA MORLES YANGNORA NOHELIA, venezolana, soltera, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro. V-12.733.985 y el segundo el ciudadano PERNALTE CORONEL RICARDO DANIEL, soltero, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro. V-26.626.572, respectivamente, ambos domiciliados en el Municipio Carirubana en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir, una Sociedad de Carácter Mercantil bajo la figura de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual se regirá por las normas contenidas de este documento Constitutivo Estatutario y en lo previsto por las disposiciones del Código de Comercio, el presente documento ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO

PRIMERA: La denominación social de la compañía será, "DISTRIBUIDORA CARSEBMA 2025, C.A"; a esta denominación podrá agregársele otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la compañía.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por domicilio: En la Puerta Maravén Urbanización Manaure; calle Escondida con Buchivacoa y calle Dabajuro, casa s/n; parroquia punta cardón, municipio Carirubana, Punto Fijo, estado Falcón, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el extranjero, previo acuerdo, de las Asambleas de Accionistas.

TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal la compra, venta, distribución, transporte y fletes, comercialización, almacenamiento, al mayor y al detal de todo tipo de alimentos para el consumo humano, procesados o transformados, enlatados, empaquetados, crudos y/o elaborados y derivados, frescos, secos, salados, enlatados, harinas, granos, verduras, hortalizas, frutas, carnes bovina, marrano, pescado en conserva, pulverizados, congelados, así como también otros artículos o mercancías inherentes o relacionadas con los antes mencionados, pudiendo adquirir maquinarias y equipos para el procesamiento de la materia prima, usufructuando patentes y marcas comerciales, en general realizar cualquier otro tipo de acto de lícito comercio conexo al


GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.153


GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.153

objeto social. Sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. La consecución del objeto de la sociedad, representar en forma exclusiva a todas aquellas empresas de carácter Nacional e Internacional que se dediquen al ramo, pudiendo contratar con cualquier Institución Pública o Privada, y cualquier otro servicio o actividad complementaria. Así mismo esta empresa manifiesta su voluntad de participar en el programa de Empresas de Producción Social EPS y acogerse al compromiso social, participar en los proyectos de las comunidades, a través de bienes y servicios, contribuir al desarrollo de empresas de producción y distribución, para las comunidades. Promovidas por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. y sus empresas filiales y en general, realizar cualquiera otra actividad lícita relacionada o no con el objeto principal. Pudiendo realizar contrataciones de servicios con empresas públicas y privadas.

CUARTA: La compañía tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil competente. La Asamblea de socios podrá prorrogar el término antes establecido; o bien, procederá a probar su liquidación anticipada cumpliendo con todas las formalidades legales correspondientes.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es la suma de SEISCIENTO MIL BOLIVARES (Bs.600.000,00); divididos y representados en DIEZ (10) acciones comunes y nominativas que confieren a sus propietarios iguales derechos, por un valor nominal de SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00) cada una. El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas según Inventario de Equipos que se anexan: La socia: CORDOBA MORLES YANGNORA NOHELIA, quien suscribe y paga cinco (05) acciones comunes y nominativas que confieren a sus propietarios iguales derechos, por un valor nominal de SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00) cada una equivalentes a TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000, 00) cantidad esta que acredita el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones que integran el capital social de la compañía, y el socio el ciudadano PERNALETE CORONEL RICARDO DANIEL, quien suscribe y paga CINCO (05) acciones comunes y nominativas que confieren a sus propietarios iguales derechos, por un valor nominal de SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00) cada una equivalentes a TRESCIENTOS MIL MIL BOLIVARES (Bs. 300.000, 00) cantidad esta que acredita el CINCUENTA

facultades y serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía y podrán realizar todos los actos de administración y disposición tendientes a la consecución del objeto social. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones depositaran o harán depositar en caja cinco (05) acciones cada uno como garantía de los actos de su gestión de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Código de Comercio, en caso de ser socios.

NOVENA: El Presidente, el Vicepresidente, actuando de manera conjunta o separada, dentro de los límites establecidos en los estatutos, tendrán amplios poderes de administración, disposición y representación legal de la sociedad, pudiendo delegar estas atribuciones en terceras personas, accionistas o no, total o parcialmente y además de todas aquellas que le confiere el Código de Comercio, tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas y obligada en toda clase de contratos y firmar por ella.-
- 2.- Resolver todos los gastos y erogaciones.-
- 3.- Autorizar con sus firmas los documentos y escritos de interés a la sociedad y recaudar todos los valores que a la sociedad correspondan.
- 4.- Informar a la Asamblea General de Accionistas, cada vez que ella lo requiera.
- 5.- Adquirir bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía.
- 6.- Nombrar funcionarios que a su juicio considere conveniente, determinar sus Funciones y fijar sus remuneraciones y demás condiciones de trabajo, reservándose las facultades de revocar sus designaciones.
- 7.- Nombrar o revocar mandatarios judiciales, apoderados y factores con las facultades que consideren convenientes otorgarles.
- 8.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, contratar descubiertos en cuenta corriente; librar, emitir, firmar, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza.
- 9.- Realizar todas las actividades comerciales derivadas o conexas con la operación de los negocios sociales, que sean necesarios al cumplimiento del objeto de la sociedad pudiendo en consecuencia celebrar negociaciones o convenios y contratos de cualquier naturaleza que requiera el desenvolvimiento de la compañía.
- 10.- nombrar y remover libremente empleados y encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la

POR CIENTO (50%) de las acciones que integran el capital social de la compañía.

SEXTA: Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá si no un propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso de un aumento en el Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces.-

SEPTIMA: En caso de que algún accionista desee vender o traspasar sus de acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirirlas al precio que convenga de mutuo acuerdo o en su defecto, al que señalen los Libros de Contabilidad según el último balance. Al efecto del referido derecho preferencial, el socio que desee traspasar sus acciones, obligatoriamente informará por escrito a los socios restantes y a los administradores de la Compañía indicándoles el número de acciones y el precio de venta proyectado dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la anterior comunicación, el socio que desee adquirir la totalidad o parte de dichas acciones, después que notificó su deseo de adquirir esas acciones, deben formalizarse los respectivos traspasos. Si transcurrido el término fijado ningún socio estuviere interesado en adquirir la totalidad o parte de las acciones, el socio vendedor podrá disponer libremente traspasando las acciones en venta a cualquier otra persona natural o jurídica que se encuentre interesada en su adquisición.

TITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION

OCTAVA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, elegidos en la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser o no accionistas, quienes de manera conjunta o separadamente podrán obrar en nombre de la compañía; en un tiempo de diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y permaneciendo en sus cargos hasta que sean reelegidos o sustituidos en el cargo que ostentan. Los socios actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias e ilimitadas

sociedad, fijarle sus atribuciones y remuneraciones.

- 11.- limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que les hubiere fijado.
- 12.- Disponer la convocatoria para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y determinar el objeto, lugar, día y hora de la respectiva reunión.
- 13.- En caso de aumento de capital social, resolver la forma y oportunidad en que debe ser entregado en caja.
- 14.- Resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reserva.
- 15.- Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula 7 de este documento Constitutivo-Estatutario y resolver al respecto.
- 16.- Realizar todo acto de comercio lícito que comprometa a la empresa tales como: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, celebrar todo género de contratos, solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera y líneas de crédito, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias en general.

TITULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida de forma ordinaria o extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando salvo los derechos pertinentes.

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año, en el domicilio de la sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cada ocasión que lo considere necesario el cuerpo directivo de la compañía, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos una quinta parte (1/5) del capital social. La convocatoria para las asambleas se hará a través de la prensa de la localidad, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La formalidad de la convocatoria


GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.153


GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.153

[Signature]
GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS,
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.158

[Signature]
GERMÁN G. MARTÍNEZ PALACIOS,
ABOGADO.
INPREABOGADO N° 174.158

previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ellas se encuentre presente la totalidad del capital social de la compañía.

TITULO QUINTO
DEL COMISARIO

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas designará un Comisario, quien durara en sus funciones cinco (05) años. Las funciones del Comisario son aquellas que expresamente le determina el Código de Comercio.

DECIMA TERCERA: Los accionistas, cuando lo creyeren conveniente, podrán pedir al Comisario que se practique inspección de alguna o todas las operaciones de la sociedad, por persona natural o jurídica, a su costo, siempre que el accionista o grupo de accionistas representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

TITULO SEXTO
DEL BALANCE GENERAL

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la empresa se iniciara el primero (01) de enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

DECIMA QUINTA: El treinta y uno (31) de diciembre se liquidaran y cortaran las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, enviándose dichos recaudos al comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificado como haya sido el balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán de la siguiente manera: A). CINCO POR CIENTO (5%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. B). Los montos establecidos en las leyes Para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta. C). El remanente quedará a disposición de la asamblea para ser distribuido en forma que esta resuelva, después de decidir el cuerpo directivo sobre el dividendo por accionistas que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad; es decir, en la fecha de su exigibilidad, no deberán interés alguno.

TITULO SEPTIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DECIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizara el treinta y uno (31) de diciembre del 2025. Los sucesivos a esta fecha comenzaran todos los primero (01) de Enero y finalizara el treinta y uno de Diciembre de cada año consecutivamente.

DECIMA SEPTIMA: Todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por las posiciones del Código de Comercio y aquellas Leyes que contengan normativas aplicables a esta materia.

DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo del ejercicio, han sido designados en sus cargos de: **Presidente:** CORDOBA MORLES YANGNORA NOHELIA. **Vice-presidente:** PERNALETE CORONEL RICARDO DANIEL, **Comisaria:** La Licenciada Marys Norelis Guanipa Colina, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°: V-9.586.978, Contador Público debidamente inscrita bajo el N° 27922 en el Colegio de Contadores Públicos.-

DECIMA NOVENA: Queda autorizado suficientemente el ciudadano GERMAN GUILLERMO MARTINEZ PALACIOS, titular de la cedula de identidad N° V-19.448.411, a fin de que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil Correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación. Igualmente se autoriza suficientemente al ciudadano GERMAN GUILLERMO MARTINEZ PALACIOS, titular de la cedula de identidad N° V-19.448.411, para que represente y realice todo tipo de trámites de esta firma mercantil. Ante todas las oficinas públicas, privadas y entes gubernamentales incluye instituciones bancarias, en las actividades normales para el funcionamiento de la misma previo conocimiento de las actividades que fueren informadas. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DELEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLE EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Nosotros los Accionistas en representación de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUIDORA CARSEBMA 2025, C.A.", DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores, o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.-

[Signature]
CORDOBA MORLES YANGNORA
C.I.V-12.733.985

[Signature]
PERNALETE CORONEL RICARDO DANIEL
C.I.V- 26.626.572

Jueves 07 de Agosto de 2025.(FDOS.) German Guillermo Martínez Palacios / C.I.V-19448411
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.3.284

[Signature]
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

IMPULSA TU FUTURO DIGITAL EN VENEZUELA

PERSPECTIVAS DEL COMERCIO DIGITAL 2025 E INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA FINTECH



¡POR EL MES ANIVERSARIO!

- PERSPECTIVAS DEL COMERCIO DIGITAL
- INTRODUCCIÓN AL FINTECH
- FORMAS DE GANAR DINERO DIGITAL
- CREAR Y VERIFICAR TU CUENTA
- PASARELAS DE PAGOS

FACILITADOR:
Lcdo. Alexander Chacón

HORA: DE 9:00AM A 11:00PM

LUGAR: CALLE GARCÉS, ENTRE LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES, URB. SANTA IRENE - SEDE CLADEF

¡CONTÁCTANOS! 0424 601 4066 / 0412 668 0365 / 0269 246 5701

FECHA: 21 DE AGOSTO